



EXENTA N° 046 / 01173 /

SANTIAGO, 29 MAYO 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

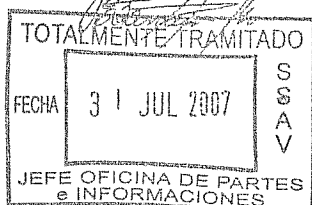
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N° 0120/03050 de fecha 14.DIC.2005, se otorgó a Sky Service S.A. la concesión de una bodega de 15,50 mts² y un área pavimentada de 40,00 mts², destinadas al desarrollo de labores propias de Sky Service S.A. en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt.
- b) Que por OF.(O) N° 13/2/4/410/1741 de fecha 12.ABR.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en virtud del proceso de reconcesionamiento del Aeropuerto, informó a la sociedad concesionaria la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión.
- c) Que por carta de fecha 27.ABR.2007, la sociedad concesionaria aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifiquense a contar de esta fecha, los Resueltos N° 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 0120/03050 de fecha 14.DIC.2005, los cuales quedarán como se indica:
- 2.- La concesión se otorgará hasta el 31.DIC.2008 o hasta la puesta en servicio provisoria de las nuevas obras del Aeropuerto El Tepual, si ello ocurriese antes de la fecha señalada.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria entregará una Boleta Bancaria de Garantía a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de 28.00 Unidades de Fomento con vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2009.



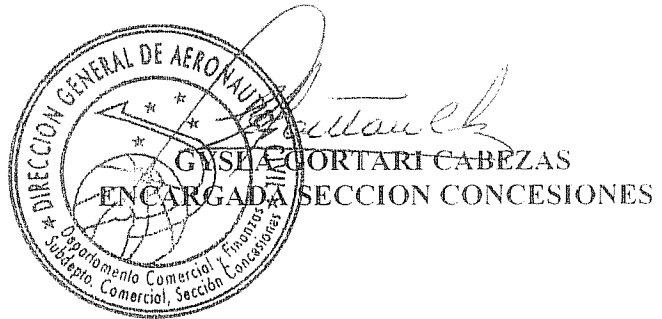
La sociedad concesionaria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que requerida la restitución de la bodega y superficie concedidas éstas no fueren

devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos para la concesión”

- 2.- En todo lo no modificado rige lo estipulado en la Resolución Exenta N° 0120/03050 de fecha 14.DIC.2005.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento:



DISTRIBUCION:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SKY SERVICE S.A., ANDRÉS DE FUENZALIDA N° 55, PROVIDENCIA, SANTIAGO.
- 1 EJEM. D.G.A.C., AEROPUERTO EL TEPUAL, PUERTO MONTT.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS
- 1 EJEM. D.G.A.C., D. L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCION CATASTRO
- 1 EJEM. D.G.A.C., REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN, SUBD. COM, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS.
- 4 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBD. COM., SECCIÓN CONCESIONES.